

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 139/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de junio de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González**, con lo siguiente.

Constancias	Registros
Escrito y anexo de Kenia López Rabadán, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	8755
Oficio CJ/2751/2026 y anexo de Juan Pablo Alvarado Cepeda, Consejero Jurídico del Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza.	10316
Escrito y anexos de César Mario Esquivel Flores, Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del estado de Coahuila de Zaragoza.	10791

Las documentales se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a cuatro de junio de dos mil veintiséis.

I. Manifestaciones de tercero interesado.

Agréguese el escrito y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión¹, con los que realiza manifestaciones en su carácter de autoridad tercera interesada; lo anterior en términos del artículo 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Contestación de demanda.

Glósese la promoción del Consejero Jurídico de Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza, con la cual, contesta la demanda en representación de dicho ente², conforme al artículo 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

¹ **Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**

En términos de la documental que exhibe y de conformidad con el artículo 23, numeral 1, inciso I), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen lo siguiente:
Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...)

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

² **Poder Ejecutivo del estado de Coahuila de Zaragoza.**

De conformidad con la documental que para el efecto exhibe y con fundamento en el artículo 25, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establece:

Artículo 25. Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

(...)

VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurran a alguno de estos procesos;

(...).

III. Preclusión.

Vistos el escrito y anexos del Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del estado de Coahuila de Zaragoza³, por los cuales pretende contestar la demanda en el presente asunto; al respecto, se le indica que no ha lugar acordar de conformidad, toda vez que de la certificación que obran autos se desprende que ya precluyó su derecho para realizar dicho acto procesal.

Lo anterior, en virtud que el plazo para contestar la demanda en este asunto transcurrió del diecisiete de marzo al treinta de abril de dos mil veintiséis, como se desprende de la certificación que obra en autos, la cual se ilustra en la siguiente tabla:

Plazo de treinta días hábiles A efecto de que conteste la demanda Acuerdo de dos de marzo de dos mil veintiséis			
Autoridad	Fecha de notificación	Plazo	Días inhábiles
Poder Legislativo del estado de Coahuila de Zaragoza	12 de marzo de 2026	Del 17 de marzo al 30 de abril de 2026	14, 15, 16, 21, 22, 28 y 29 de marzo, así como del 1 al 5, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de abril de 2026

Por tanto, si el escrito de contestación de demanda fue depositado en la oficina de correos de la localidad el seis de mayo del año en curso, **se concluye que el mismo fue presentado de forma extemporánea; en consecuencia, se tiene por precluido su derecho.**

IV. Pruebas.

En atención a su naturaleza, se tienen por desahogadas las pruebas documentales que acompañan los promoventes, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional –legal y humana–, que ofrecen la Cámara de Diputados y el Legislativo local.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

³ **Poder Legislativo del estado de Coahuila de Zaragoza.**
De conformidad con las copias certificadas de su nombramiento y del acuerdo de la Presidenta de la Mesa Directiva del tercer año de ejercicio de la Legislatura del Congreso de la entidad federativa, en el que se advierte que delegó al promovente la facultad prevista en el artículo 48, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, que establece:

Artículo 48. La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:
I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente (...). (Lo resaltado es propio).

Incluidas aquellas ofrecidas en la contestación extemporánea, pues el ofrecimiento de pruebas es un acto procesal diferente.

V. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, los promoventes designan como delegados a las personas que mencionan.

VI. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Reglamentaria, los representantes designan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

VII. Expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que las personas que indica la Cámara de Diputados cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud de tener acceso al expediente electrónico.

VIII. Correo electrónico y teléfono.

No ha lugar a tener como medios de notificación el correo electrónico y el teléfono señalados por el Poder Legislativo local, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

IX. Solicitud de copias.

Se acuerda de forma favorable la expedición de copias que indican los poderes demandados, previa constancia que de su recibo se agregue al expediente.

X. Desahogo de requerimiento.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria, **se tiene** por cumplido el requerimiento formulado al Poder Legislativo local en acuerdo de dos de marzo del año en curso, al remitir un disco compacto que contiene los antecedentes legislativos de las normas impugnadas.

XI. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria se señalan las **diez horas con treinta minutos del seis de agosto de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogará mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 139/2026

Con la precisión a las partes que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, deben enviar el nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de sus identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma.

En el entendido que las promociones respectivas, **únicamente se agregarán al expediente**, previa verificación por parte del secretario auxiliar, que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

XII. Forma de notificación.

Por lista, por oficio a las cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, así como a los poderes Legislativo y Ejecutivo locales y de manera electrónica al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de cuatro de junio de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, en la **controversia constitucional 139/2026**, promovida por el **Poder Ejecutivo Federal. Conste.**
JEOM/EDBG/PTM

Identificador de proceso de firma: 812452

Firmante	Nombre	MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	RIGE470404MDFSNSO6				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000c08	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2026T23:30:15Z / 08/06/2026T17:30:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		3f eb c3 30 e0 07 1d 18 0d 45 ee 02 17 7e 49 33 9d 90 0c 22 6e 1c f0 ea 9a 07 b2 12 ce ae 69 15 fe 2d 98 30 58 23 3c e3 18 55 61 8b 54 71 09 0c 1b 80 4d d5 e5 b8 63 2c 4b a7 54 59 9e b2 e0 4e dd 67 17 2d 41 da 83 77 c0 07 b2 38 07 7c 41 ca 46 81 3c b2 a9 53 6f 44 19 e0 81 94 7c 67 d7 28 16 54 f7 ff e6 ae 03 86 38 7f 56 ae 18 89 a7 84 a0 6f 9e fd 20 6a a5 f6 fd 38 3c dd bc 8a 80 7c 57 63 8c 65 8d 3b a7 a4 ad 3a 81 5c 93 e2 eb 13 b1 ce 83 0e 4a 3d 47 35 54 0c 5d fc f4 ea d4 55 30 57 f0 44 8d de 27 e8 73 6e ac 4e 19 a2 35 af 80 38 cc d4 66 d9 ac 76 1a 8a ee 61 b0 35 b1 dd 8e b0 45 50 02 73 9b b1 21 dd 6f 6e 95 10 87 c6 26 a6 ec 7a 66 e7 e0 2e e2 60 68 82 54 27 7f 23 78 e6 54 1d 18 53 bd 56 06 66 75 4c a1 a5 d2 92 f3 6f 38 40 93 a2 61 67 c5 b4 cd 24 c4 9f c8 60 eb 96 b5 42 88 c0 9c 42 f5 9b 17 22 9d 84 93				
	Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2026T23:30:16Z / 08/06/2026T17:30:16-06:00			
		Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
		Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663300000000000000000000c08				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2026T23:30:15Z / 08/06/2026T17:30:15-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	1599181				
	Datos estampillados	3E4700711C8708ADF045464F596D4C6AF6A9150FF9EFCD5B98E1453EAF67DA3E65AF2				

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2026T22:17:55Z / 04/06/2026T16:17:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b0 dd 21 a3 51 bf 21 7b 9f 56 a5 37 b2 78 5e 9e 05 1b 08 b8 2e cc 64 e8 8e 74 66 8d cc d7 71 d9 ed 7e 5f b4 ae a3 a4 8b 4d fb 08 12 0b 73 96 4c ab 9c 97 52 d6 aa bd 46 61 dc 49 64 b4 a3 03 f8 8f e4 8e 48 0e 3d 80 d2 c9 72 12 4f ef dc 92 1a 6a 70 b5 de 62 d8 81 22 86 4e b2 0d c8 d1 13 ff a7 da 3c 3c a7 3a ba 79 18 a4 60 f0 37 d2 93 00 a9 6c cd b9 2a c7 c9 f3 fd 5c f5 47 19 17 19 93 d7 91 71 57 1e 83 53 b3 c7 61 63 63 d0 df 1e ab 75 0e 7d 6d eb f0 1e b7 4e 4b 58 fc e2 94 e3 e4 2a 60 23 b9 a0 f1 2f f7 b4 71 bd 46 03 15 a4 0b 04 6c a2 17 1d 39 16 37 75 da e2 c9 f4 8b a1 f3 07 e1 b7 ab 51 14 ef 47 6d 7a 3d f5 35 c1 3b 9e fe ab 87 b9 a7 74 93 bf 4d 0a 4c 4f b6 b3 1b ab dd 61 15 81 40 93 1c 6f e9 2e 61 d3 c4 a7 12 fb d6 ba ec a3 4a 52 fe 9d 2a 07 3f a7 23 16 a6 7e 0f 53 64 5f 1d af 08 5b 6d 8b 66 f0 3f c4 a9 b8 6e 05			
	Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2026T22:17:55Z / 04/06/2026T16:17:55-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663300000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2026T22:17:55Z / 04/06/2026T16:17:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1582812			
	Datos estampillados	6E8279C34DEF54B0DA263D8507EEB1070A36FAECFB36A493FB0700D43D6E5FEEBBB			